

5.º Los Profesores cuyo nombramiento se realiza a través de la presente Orden ministerial, deberán tomar posesión de los destinos que por la misma se les confieren en el plazo reglamentario de un mes, según preceptúa el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ante la Delegación Provincial respectiva.

6.º El resto de opositores aprobados con plaza que no ejercitaron el derecho de opción que reconoce la Orden ministerial de 28 de junio de 1976, anteriormente citada, serán nombrados funcionarios de carrera para que puedan tomar posesión a partir del próximo día 1 de octubre de 1977.

7.º Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición correspondiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**5135** *RESOLUCION del Instituto de Estudios Agro-Sociales por la que se nombran Funcionarios de carrera a cinco opositores procedentes de las pruebas selectivas convocadas por resolución de 13 de octubre de 1975.*

Finalizadas las pruebas selectivas convocadas por resolución de 13 de octubre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de 3 de noviembre de 1975, para cubrir cinco plazas de Taquimecanógrafas en el Instituto de Estudios Agro-Sociales; elevada la oportuna propuesta por el Tribunal calificador; aportada por los opositores la documentación exigida en la convocatoria y concedida la correspondiente aprobación por Orden ministerial de 15 de enero de 1977,

Esta Presidencia ha acordado nombrar Funcionarios de carrera del grupo de Taquimecanógrafas a las siguientes señoras:

1. Doña María del Carmen Goncer Coca, nacida el día 15 de junio de 1950 y con el número de registro de personal T09AG07A0010P.

2. Doña María Luisa Gabriel Rodríguez, nacida el día 21 de septiembre de 1955 y con el número de registro de personal T09AG07A0011P.

3. Doña María Teresa Muñoz Romero, nacida el día 10 de julio de 1953 y con el número de registro de personal T09AG07A0012P.

4. Doña Angeles López Ramos, nacida el día 22 de julio de 1956 y con el número de registro de personal T09AG07A0013P.

5. Doña Pilar López Martín, nacida el día 27 de diciembre de 1953 y con el número de registro de personal T09AG07A0014P.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1977.—El Presidente, Emilio Lamo de Espinosa y Enriquez de Navarra

Sr. Secretario general del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**5136** *ORDEN de 10 de febrero de 1977 por la que se nombra Consejero del Consejo Superior de la Vivienda a don Emilio Larrodера López.*

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 14, 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y conforme a lo dispuesto en el artículo 27, 3, del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica de este Ministerio, he tenido a bien nombrar Consejero del Consejo Superior de la Vivienda a don Emilio Larrodера López, funcionario del Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de la Vivienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de febrero de 1977.

LOZANO VICENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**5137** *ORDEN de 18 de febrero de 1977 por la que se designa el Tribunal calificador de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Economistas del Estado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma 5.ª de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 157) por la que se convocaron oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Economistas del Estado, el Tribunal calificador de las mismas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Agustín Cotorruelo Sendagorta.

Vocales: Don Juan Quintas Seoane, don Alejandro Lorca Corrons, don Jaime Isac Aguilar, don Luis García de Diego López, don Rafael Antonio de Cossío y Cosío, don José Santiago Soto Cuenca, y don Pablo Jesús Pérez Jiménez, que actuará de Secretario.

Presidente suplente: Don Manuel Hermenegildo Rodríguez.

Vocales suplentes: Don Joaquín Muns Albuixech, don Juan Hortolá Arau, don Vicente Sierra Ponce de León, don Luis José Parras Martínez, don Juan Alvarez Corugedo, don Juan Pablo López de Silanes Martínez y don Miguel Angel Fernández Ordóñez.

El Presidente del Tribunal acordará, en su caso, las suplencias pertinentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Luis Graullera Micó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

### MINISTERIO DE HACIENDA

**5138** *ORDEN de 23 de febrero de 1977 por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad 57 plazas de Corredores Colegiados de Comercio, que deberán proveerse por el sistema de oposición libre, con arreglo a las normas de la Ley de 9 de marzo de 1950 y Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1959, modificado por Decreto 3110/1968, de 5 de diciembre, y Real Decreto 170/1977, de 13 de enero.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca oposición libre para proveer 57 plazas de Corredores Colegiados de Comercio. La oposición se verificará en Madrid y comenzará el día 3 del mes de octubre del corriente año, ante el Tribunal que será designado oportunamente con arreglo a derecho.

2.º Podrán participar en la oposición quienes a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias sean Licenciados en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, en Ciencias Exactas o Matemáticas o Profesor Mercantil, no padezcan defecto físico ni enfermedad contagiosa que les inhabilite para ejercer el cargo y reúnan en la misma fecha las circunstancias a que se refiere el artículo 94 del Código de Comercio. Deberán tener veintitrés años y no haber cumplido los cuarenta y cinco el día señalado en la presente convocatoria para el comienzo de los ejercicios.

Los aspirantes del sexo femenino deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social. Este requisito bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días se-

ñalado para la presentación de los documentos acreditativos de reunir todas las condiciones exigidas en la convocatoria, según se especifica en el número octavo de esta Orden.

3.º Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Política Financiera, ajustada al modelo inserto a continuación de la presente Orden.

Las instancias se presentarán en la Dirección General de Política Financiera, calle de Montera, 24, planta sexta, de esta capital, o en cualquier otro Organismo legalmente autorizado, según la legislación vigente, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Al tiempo de presentar sus instancias, los solicitantes entregarán 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Si la instancia fuere presentada en cualquier Organismo legalmente autorizado que no sea la citada Dirección General, el aspirante a opositor deberá remitir a la misma y en igual fecha, por giro postal, la cantidad anteriormente señalada.

Los derechos de examen serán devueltos a los que sean excluidos de la lista definitiva de opositores admitidos para concurrir a la oposición, siempre que lo soliciten de la Dirección General de Política Financiera en el plazo de un mes a partir de la publicación de la expresada lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguna de las instancias presentadas adoleciese de algún defecto, así como, en el caso de haberse omitido el abono de los derechos de examen, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, efectúe el ingreso de los derechos de examen, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado; pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló en su instancia.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Política Financiera publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y si éstos consideran infundada la exclusión, podrán interponer reclamación ante dicho Centro directivo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el expresado «Boletín Oficial del Estado».

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de opositores, que igualmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, al que se notificará personalmente la rectificación que proceda.

5.º El Tribunal calificador de esta oposición estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 27 de mayo de 1959 y se designará mediante Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Ministro de Hacienda y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal anunciará, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que deberá verificarse el sorteo de los opositores para determinar el orden en que habrán de ser examinados, así como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio. Dichos acuerdos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Financiera (Montera, 24), las convocatorias de los ejercicios sucesivos, así como las notificaciones de cualquier clase, avisos y demás incidencias que puedan producirse, se publicarán exclusivamente, con plena validez, en el citado tablón de anuncios.

Los opositores serán convocados por lo menos con tres días de antelación para la práctica de los ejercicios. En el oral, las sesiones que se celebren después de la primera, bastará con anunciarlas de un día para el siguiente.

6.º La oposición se regirá por la Instrucción, índices de supuestos y programas que se integran en el anejo número 1 de la Orden ministerial de 30 de enero de 1976, «Boletín Oficial del Estado» número 39, de 14 de febrero.

7.º Terminados los ejercicios, el Tribunal formará por orden de puntuación la relación de los opositores aprobados en número que no podrá exceder al de vacantes, elevando su Presidente la correspondiente propuesta a este Ministerio por conducto de la Dirección General de Política Financiera, para la designación de Corredores de Comercio de los opositores incluidos en dicha relación; asimismo, a los efectos previstos por el número 1, artículo 9.º en relación con el número 2, artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, adjuntará copia autorizada del acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, ha-

biendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

8.º Los opositores propuestos por el Tribunal deberán presentar en la Dirección General de Política Financiera, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados y propuesta de nombramientos —que se efectuará por inserción de ambos documentos en el tablón de anuncios del citado Centro directivo— los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

b) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

c) Testimonio notarial o título original de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Licenciados en Ciencias, Sección de Matemáticas, o Profesor Mercantil, o recibo justificativo de haber satisfecho los derechos correspondientes a la expedición del título. En todo caso habrá de constar concretamente que el pleno derecho a la expedición del título, existía el día de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

d) Certificación acreditativa de buena conducta expedida por la autoridad competente.

e) Certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio del cargo.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia o Municipio u Organismo autónomo de la Administración.

g) Certificación relativa al servicio social si el opositor es del sexo femenino.

Todas las certificaciones, excepto la de nacimiento, deberán estar expedidas con tres meses de anticipación, como máximo, a la fecha de su presentación.

Los opositores que a su instancia hubieran sido incluidos en alguno de los cupos que señala la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar también los documentos acreditativos de su derecho, así como una declaración jurada de no haber obtenido después de la terminación de la guerra alguna de las plazas de las que se hace mención en el artículo 1.º de la citada Ley, salvo los casos previstos en el párrafo último del artículo 3.º de dicha disposición, en cuyo caso se acompañará el justificante correspondiente.

Los opositores que dentro del plazo indicado no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el número 3.º de esta Orden. Las vacantes que se produzcan por aquel motivo serán cubiertas, en su caso, por los opositores que sigan por orden de puntuación a los consignados en la propuesta inicial, siempre que aquellos hayan superado la puntuación mínima establecida en todas las pruebas de la oposición.

Los opositores aprobados que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, si perjuicio de aportar los documentos probatorios de las condiciones exigidas para esta oposición si no constaran de forma expresa e indubitable en dicha certificación.

9.º Una vez aprobada por este Ministerio la propuesta de nombramiento, formulada en forma reglamentaria, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el cual se anunciarán en su día las plazas vacantes que hayan de cubrirse, observándose a tal efecto con respecto a las peticiones de los opositores aprobados el orden que resulte de la puntuación definitiva obtenida en la oposición y sin perjuicio del mejor derecho que pueda corresponder a los ya Corredores de Comercio, con arreglo a las vigentes normas legales.

Los Corredores de nuevo ingreso quedarán incluidos en el Escalafón Oficial del Cuerpo en el orden de la calificación definitiva obtenida y siempre que tomaren posesión de su destino en plazo hábil.

10. Los Corredores de Comercio de nuevo ingreso, además de cumplir los requisitos reglamentarios exigidos para tomar posesión del cargo, deberán formular previamente declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades a que hacen referencia las disposiciones vigentes, y especialmente de no desempeñar cargo alguno oficial o privado que, aun cuando por su naturaleza no se halle comprendido entre dichas incompatibilidades, su ejercicio no le permita residir en la plaza de su destino como Corredor, pues en este caso habrá de optar, dentro del plazo posesorio, entre el cargo de Corredor Colegiado de Comercio y el que a la sazón esté desempeñando.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Jaime Basanta de la Peña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

## A N E J O

## MODELO DE INSTANCIA A QUE SE REFIERE EL NUMERO TERCERO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA

Ilustrísimo señor:

....., de ..... años de edad, con documento nacional de identidad número ..... expedido en ....., el ....., domiciliado en ....., calle (o plaza) ....., número ..... a V. I. expone: (Lugar de residencia)

Que por Orden del Ministerio de Hacienda de ....., publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día ....., se ha convocado oposición libre para proveer vacantes de Corredores colegiados de Comercio.

El solicitante desea ser admitido para opositar a las mencionadas plazas y, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden referida, formula la presente instancia, haciendo expresa manifestación de los siguientes extremos:

- a) Nació el peticionario en ....., provincia de ....., el día ..... de ..... de 19.....
- b) Reúne las circunstancias del artículo 94 del Código de Comercio, por ser español, tener capacidad para comerciar con arreglo a dicho Código, no estar sufriendo ni haber sufrido pena correccional o aflictiva, tener buena conducta moral y conocida probidad.
- c) Posee el título (o ha satisfecho los derechos correspondientes a su expedición) de .....
- d) No tiene defecto físico ni padece enfermedad contagiosa que le inhabilite para ejercer el cargo.
- e) No ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio, ni Organismo autónomo de la Administración.
- f) En relación con la Ley de 17 de julio de 1947, sobre provisión de vacantes en Organismos públicos, debe clasificarse en el turno .....

El que suscribe desea ser examinado del idioma ..... y acompaña a la presente instancia el recibo justificativo del abono de los derechos de examen, o del giro postal (en su caso).

Por lo que, concurriendo en el firmante los requisitos exigidos por la Orden ministerial referida sobre convocatoria de oposición para cubrir plazas vacantes de Corredores colegiados de Comercio,

SUPLICA a V. I. que, teniendo por presentada en tiempo y forma la presente instancia, acuerde incluir al que suscribe en la relación de aspirantes a tomar parte en la mencionada oposición.

(Fecha, firma y rúbrica)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLITICA FINANCIERA.—Montera, 24, 6.ª planta. Madrid-14.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

5139

*RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición libre para cubrir nueve plazas de la Escala Subalterna en el Instituto Nacional de Asistencia Social por la que se hace pública la relación de aprobados.*

En cumplimiento de lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 23 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 27, de 31 de enero de 1976), por la que se convocó la oposición libre para cubrir nueve plazas de la Escala Subalterna (Ordenanzas), vacantes en dicho Organismo, el Tribunal

calificador ha acordado publicar la relación de opositores aprobados por orden de puntuación media aritmética obtenida.

Número	Apellidos y nombre	Puntuación
1	Díez Díez, Emilio .....	9,2
2	Barricnuevo Lupión, Luis .....	9,1
3	Berber Ortiz, Sebastián .....	8,3
4	Vadillo Lozano, Francisco .....	8,3
5	Villa García, Juan José .....	7,8
6	Jiménez Torres Anastasio-Fredro .....	7,4
7	Cubero Villanueva, Quintín .....	7,3
8	Rodríguez Córcoles Angel .....	7,3
9	Aguila Pérez, Francisco .....	6,6